

ACTA DE EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

PRESIDENTE:

- JESÚS POLO SORIANO

VOCALES:

- GUILLERMO VALLEJO GINER
- FRANCISCO JOSÉ ANSORENA
CASTILLEJO
- JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA
- PABLO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
- GONZALO PÉREZ REMONDEGUI
- JESÚS MUÑOZ APESTEGUÍA

SECRETARIO:

- LORENZO SERENA PUIG

Pamplona, 4 de octubre de 2023

De acuerdo con los datos obrantes en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, dentro del plazo otorgado, en relación con el trámite previsto en la cláusula 13 de las Condiciones particulares, se ha recibido la documentación aportada por las empresas Acciona Construcción, S.A. / Excavaciones Fermín Osés, S.L. / Servinabar 2000, S.L., en la licitación del contrato de referencia.

Examinado el contenido de dicha documentación por los miembros de la Mesa de Contratación expresados al margen, existe unanimidad en cuanto a considerar válida la documentación aportada con las siguientes salvedades:

En cuanto a la acreditación de la “solvenca técnica o profesional” exigida para la ejecución del contrato (apartado b) 2. de la citada cláusula 13), también existe unanimidad acerca de la necesidad de requerir para que se

aporte el original o copia del documento que acredite la titulación exigida para el Jefe de obra (Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o de Ingeniería Técnica de Obras Públicas en la especialidad de Construcciones Civiles o Transportes y Servicios Urbanos o Graduada en Ingeniería Civil), según lo señalado en la letra b).

Por el contrario, los miembros de la Mesa de Contratación no coinciden en lo que se refiere a la válida acreditación de la solvencia técnica o profesional por medio del certificado que avale la buena ejecución de una obra similar a la licitada, según lo señalado en el condicionado. Al no haberse celebrado reuniones presenciales y no ser posible dejar constancia de los puntos principales de las deliberaciones, tanto el parecer de la mayoría (recogido en el “Informe sobre solvencia técnica o profesional túnel de Belate”) como la oposición razonada de quienes discrepan, quedan reflejados en los correspondientes textos aportados, que se incorporan íntegramente a continuación, figurando como anexo al acta el de los miembros que hacen uso del derecho que reconoce el artículo 50.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

INFORME SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL TÚNEL DE BELATE

En relación a la justificación de la solvencia técnica o profesional recogidos en la contratación y ejecución de las obras contenidas en el proyecto de construcción de la “Duplicación del túnel de Belate”, por petición expresa de los miembros no técnicos de la mesa, los miembros técnicos que suscriben el presente documento, hacen las siguientes consideraciones;

1. Justificación de la solvencia técnica o profesional

1.1. Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años

En el pliego de condiciones se exige:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificado de buena ejecución de, al menos, una obra similar (túnel), con importe de ejecución igual o superior a 65.000.000 euros, IVA excluido, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Y el artículo 17 de la LFCP, señala “Los poderes adjudicadores podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de las obras efectuadas en periodos anteriores”, lo cual, en un contexto de crisis económicas acontecidas durante los últimos años en los que la ejecución de obras públicas (de carreteras) ha disminuido considerablemente, se entiende como justificado.

En el certificado presentado “Autovía A-23. Tramo Alto de Monrepós-Caldearenas” queda de manifiesto que se cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares tal y como a continuación se detalla:

➤ Una obra similar (túnel):

De la descripción general de la obra, incluida en el apartado 3 del certificado, se extrae que la obra consta de un tramo de carretera (4.083 m de longitud) entre los que destaca la ejecución de un túnel de 3.077 m de longitud, por lo que no hay duda que la obra certificada es una obra similar a la del presente contrato, ajustándose al CPV “Trabajos en construcción de túneles de carretera”.

➤ Importe de ejecución igual o superior a 65.000.000 euros (IVA excluido):

En el apartado 2 del certificado presentado indica “*el importe total sin IVA de las obras que comprende el proyecto completo ascendió a 87.269.373,98 euros*” y, si se tienen en cuenta las unidades correspondientes al túnel propiamente dicho, el importe es de unos 77 millones de euros (88% del total), valor claramente superior al indicado en el Pliego. Además, hay que hacer

notar que en ninguno de los documentos por los que se rige el presente contrato (LFCP y PCP) indica que dicho importe corresponda a una categoría concreta o subgrupo del proyecto (A-5, por ejemplo), sino que hay que incluir todos los elementos que son necesarios para el funcionamiento del túnel.

En la presentación del documento se indica “... *situadas en los términos municipales de Arguis y Caldearenas, provincia de Huesca*”. Por otro lado, en el artículo 1 del certificado señala “... *comenzó su ejecución el 7 de agosto de 2009 y finalizó el 2 de mayo de 2019*”. Se cumple con las condiciones.

- Indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término:

En el artículo 1 se cita “... *habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe [Director de las obras]*”. Por otro lado, en el artículo 6 se señala “*Certifico asimismo que las obras se han desarrollado en los plazos previstos, y que durante la ejecución de las mismas dicha empresa ha utilizado cuanta maquinaria fue precisa habiendo demostrado tener la suficiente capacidad técnica y económica para garantizar la perfecta ejecución, tanto por el personal a ella adscrita cuanto por los medios técnicos que puso al servicio de las obras, estando en todo momento de acuerdo con las normas requeridas por la Dirección Facultativa y terminándolas a plena satisfacción de la misma*”. Ambos párrafos dejan de manifiesto que la ejecución de las obras se realizó satisfactoriamente.

Pamplona, 3 de octubre de 2023. Firmado: los miembros técnicos de la Mesa de Contratación: José Francisco López García, Pablo González Sánchez, Francisco José Ansorena Castillejo, Guillermo Vallejo Giner, Jesús Polo Soriano.

En vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda conceder a las tres empresas citadas la posibilidad de subsanar la omisión del documento indicado, según lo señalado en la cláusula 13 antes mencionada. A tal fin, se abre un plazo para presentar la documentación indicada que será de diez días

naturales desde la recepción del requerimiento. De igual forma, se acuerda supeditar la propuesta de adjudicación a su favor al resultado de dicho trámite, que deberá efectuarse por el Secretario de la Mesa de Contratación.

La documentación deberá presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

De todo lo cual se deja constancia por medio de la presente Acta, que firman los componentes de la Mesa de Contratación arriba indicados.

Fdo. JESÚS POLO SORIANO
Presidente

Fdo. GUILLERMO VALLEJO GINER
Vocal

Fdo. FRANCISCO JOSÉ ANSORENA
CASTILLEJO
Vocal

Fdo. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA
Vocal

Fdo. PABLO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Vocal

Fdo. GONZALO PÉREZ REMONDEGUI
Vocal

Fdo. JESÚS MUÑOZ APESTEGUÍA
Vocal

Fdo. LORENZO SERENA PUIG
Secretario

